



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

ACTA PLENO EXTRAORDINARIO AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Día	20/05/2019
Hora	9:00 h
Lugar	Salón de Sesiones

Miembros Asistentes	Miembros Ausentes
Ramón Gimeno Gil	M ^a Luisa Quílez Esteban
Pablo Mínguez Mínguez	
Francisco Narro Buj	
Manuel Marco Aparicio	

En Camarena de la Sierra, siendo las 9:00 horas del día 20 de mayo de 2019, se reúnen en el Salón del Ayuntamiento, previa citación cursada al efecto, en Sesión Extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Gimeno Gil, y con asistencia de los Sres. Concejales arriba indicados.

Una vez verificado por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple con la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión:

1º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se incoó expediente para la modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría,, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento	Crédito final
Progr.	Económica				
9200	22604	Jurídicos, contenciosos	7.500,00	12.500,00	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Financiación de los Suplementos de Créditos

Aplicación: económica	Descripción	Previsión Inicial	Aumento de Ingresos	Previsión Definitiva
55400	Producto de explotaciones forestales	8.000,00	12.500,00	20.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA.



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, recibido en este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno adopta por unanimidad de los presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://camarenadelasierra.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MEJORA DE CURVA DE ACCESO A CAMARENA DE LA SIERRA, PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS, EN EL CAMINO VECINAL DE VALACLOCHE A CAMARENA". (1ª FASE).

En relación con el Proyecto de obras:

Objeto:	Redacción del Proyecto de "Mejora de curva de acceso a Camarena de la Sierra, para el tránsito de vehículos pesados, en el camino vecinal de Valacloche a Camarena". (1ª Fase)
Autor del Proyecto	Número de Colegiado
- Ismael Villalba Alegre - Ingeniero de Caminos, Canales y	Colegiado n.º 7837



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Puertos

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Resolución de Alcaldía 48/2019, de adjudicación a Turiving, S.A. de contrato menor de servicios para Redacción del Proyecto de "Mejora de curva de acceso a Camarena de la Sierra, para el tránsito de vehículos pesados, en el camino vecinal de Valacloche a Camarena". (1ª Fase)	06/05/2019
Informe de Secretaría	15/05/19

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno adopta por unanimidad de los presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Obras:

Objeto:	Proyecto de "Mejora de curva de acceso a Camarena de la Sierra, para el tránsito de vehículos pesados, en el camino vecinal de Valacloche a Camarena". (1ª Fase)
Autor del Proyecto	Número de Colegiado
- Ismael Villalba Alegre - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Colegiado n.º 7837

SEGUNDO. Someter el Proyecto de Obras a información pública por el periodo de quince días mediante anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO. En el caso de no presentar alegaciones al proyecto, se dará traslado al Pleno para su aprobación definitiva.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2018.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención y de secretaría emitido sobre ella.



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, número 68, de fecha de 9 de abril 2019.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA Y LA COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN SUS MODALIDADES COMPLEMENTARIA Y ESENCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el servicio de ayuda a domicilio. Se trata de un servicio social general único, independientemente de que se atienda a población general o a personas en situación de dependencia, y que se presta en el territorio aragonés por las Entidades Locales. Se trata de un servicio contemplado tanto en el Catálogo de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, como en el Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que el servicio de ayuda a domicilio, como servicio de carácter complementario, para el conjunto de la población, se viene prestando en la Comarca de Gúdar-Javalambre a través de los municipios que la integran. La prestación de los servicios desde la organización municipal, dada la proximidad de los órganos gestores a las necesidades de los usuarios, permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de la población.

Que, por ello, resulta imprescindible seguir avanzando en la colaboración con los municipios que van a prestar el servicio de ayuda a domicilio de carácter esencial dirigido a aquellas personas en situación de dependencia, permitiendo con ello ofrecer a las personas en situación de dependencia la ayuda a domicilio que se contempla como prestación de servicio



AYUNTAMIENTO DE CAMARENA DE LA SIERRA

del Catálogo en la normativa de dependencia y, por tanto, también en la de servicios sociales, por lo que procede al firma de un Convenio que recoja en este ámbito la colaboración entre la Comarca y los Ayuntamientos prestadores del servicio, donde se establezcan las normas Básicas de la prestación del Servicio, así como la forma en que éste se va a financiar.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad de los presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio interadministrativo marco de colaboración y encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y la Comarca Gúdar Javalambre para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades complementaria y esencial durante el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para realice cuantos trámites sean necesario para la formalización del referido Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 10:15 horas.

Vº. Bº. El Alcalde

El Secretario



Fdo.: Ramon Cameno Gil

Fdo.: Javier González Féliz de Vargas